

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general previene que en los concursos que se anuncien para proveer las Secretarías que estuviesen vacantes al terminar las oposiciones a Secretarios de primera categoría, más treinta, sólo podrán tomar parte los opositores aprobados y Secretarios en propiedad; cuyo precepto ha sido tenido en cuenta por las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fechas 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, que anunciaron otros tantos concursos para proveer determinadas vacantes de aquella categoría.

Agotados los plazos legales, son bastantes los Ayuntamientos cuya Secretaría continúa vacante, bien por renuncia expresa o tácita de algunas Corporaciones a la facultad de proveerla, bien por haber designado a individuos favorecidos con otros nombramientos por ellos preferidos, no obstante lo prevenido en la Real orden de Gobernación de 11 del actual, y al propio tiempo abundan los opositores aprobados que todavía carecen de plaza los unos porque deliberadamente renuncian de momento a obtenerla, por lo cual, sin duda, se abstuvieron de concursar ninguna vacante, y los otros porque concursaron un número de plazas muy limitado.

Importa, ante todo, acortar en lo posible las interinidades resultantes; interesa, asimismo, asegurar colocación rápida a todos los opositores que la deseen sin preferencias concretas, y conviene, en fin, abrir paso a todos los individuos incluidos en el Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento orgánico que has-

ta ahora fueron excluidos de los concursos. Pero para lograr esta triple finalidad es menester dictar normas especiales, distintas de las que para los casos normales contiene el Reglamento citado; y a esto obedece la presente Real orden, que anuncia un concurso excepcional para agotar la preferencia otorgada por la tercera disposición transitoria del Reglamento, y, además, determina cómo han de poder acudir a ciertos concursos los que no sean opositores ni Secretarios en propiedad, arbitrando una fórmula transitoria, que sólo regirá mientras no se ultime el escalafón del Cuerpo, labor verdaderamente abrumadora, que todavía exige algunos meses.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el en que sea publicado en la Gaceta el anuncio correspondiente, los Ayuntamientos comprendidos en las Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo, cuya Secretaría no haya sido provista ni por la Corporación ni por el Ministerio de la Gobernación, procederán a designar Secretario en propiedad, eligiendo al efecto a uno de los opositores que hayan concursado cualesquiera de aquellas vacantes sin conseguir ninguna. A dichos opositores, cuya relación publicará el Ministerio de la Gobernación al anunciar este concurso, se les considerará como concursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a fin de que sea aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Cada Ayuntamiento propondrá una relación de diez opositores concursantes, colocando en primer lugar al que deseen designar como Secretario, y en los restantes, por orden de preferencia, a otros tantos aspirantes; con el fin de que si el primero obtuviese y prefiriese nombramiento simultáneo en esta Corporación, se entendiese designado el segundo y así sucesivamente al tercero y siguientes, hasta el décimo, caso necesario.

La Dirección general de Administración hará estas designaciones subsidiarias en el supuesto de que procedan, y si en algún caso se agotase la relación de los diez aspirantes para una Secretaría, la misma Dirección podrá ocuparla con cualquier otro as-

pirante de los que en las restantes Secretarías tampoco estuviese nombrado.

La Dirección general de Administración, cuando no tuviese que ajustarse al orden de preferencia marcado por los Ayuntamientos por haber agotado la relación de aspirantes formada por éstos, se ajustará al de puntuación entre los opositores.

Si un concursante fuese designado para varias Secretarías, deberá optar expresamente por una de ellas, en término de tercer día desde que se le requiriera por la Dirección general de Administración. Si no hiciese opción expresa, la hará en su nombre dicho Centro directivo, entendiéndose que entre dos Secretarías, siempre se ha de preferir la de más sueldo, la que aparezca en primer término en la instancia del concursante.

Las Corporaciones Municipales que dejen transcurrir el plazo de quince días sin nombrar Secretario y el de tres días más sin comunicarlo directamente al Gobierno Civil de la respectiva provincia, se considerarán decaídas de su derecho y por ende incurso en el artículo 28 del Reglamento.

2.º Por el Ministerio de la Gobernación se procederá a anunciar sin demora los concursos precisos para proveer las demás Secretarías de primera categoría que estén vacantes. A estos concursos podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, conforme al artículo 20 del Reglamento.

Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 5 de Abril último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven, y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección cursará estas instancias cuando se hallen en regla los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías, deberá presentar un número de copias simples o en ex-

tracto de su documentación igual al de plazas a que aspira, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita la original.

3.º Queda en suspenso la aplicación del artículo 19 del Reglamento en tanto no se ultime y publique el Escalafón del Cuerpo de Secretarios; pero cuando tenga lugar esta publicación, pasará a la primera categoría un número de Secretarios de la segunda igual a la tercera parte de las plazas de la primera que hayan sido provistas antes de ella en concurso general, rigiendo ya en lo sucesivo lo prevenido en el referido precepto legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Gobierno Civil

Fomento

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura y Montes, se recuerda a todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás Autoridades, hagan cumplir lo ordenado en el artículo 22 de la vigente ley de Caza, prohibiendo terminantemente cazar en las vías férreas y sus terraplenes, dando cuenta a mi Autoridad de cuantas infracciones se cometieren para imponer la debida sanción.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprán
(Núm. 2.382)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 142

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Horcajuelo de la Sierra, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir,

lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfer-

mos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta Epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 27 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 2.348)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Año de 1925-26

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial, conforme lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	250 000
2.º Representación provincial	10.000
4.º Bienes provinciales	56.000
5.º Gastos de recaudación	5.000
6.º Personal y material	80.000
7.º Salubridad e Higiene	2.000
8.º Beneficencia	500 000
9.º Asistencia social	4.000
10. Instrucción pública	30.000
11. Obras públicas y edificios provinciales	300 000
13. Montes y pesca	1 000
14. Agricultura y ganadería	2.000
18. Imprevistos	8.000
19. Resultas	500.000
TOTAL	1.748.000

Madrid, 20 de Julio de 1925.—El Interventor, Eugenio Rianza.

Sesión de 22 de Julio de 1925.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en su sesión de 8 del pasado Julio, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar la instalación de calefacción en la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y presupuesto máximo de 25.000 pesetas.

Dicho concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el mismo pueden examinarse los referidos pliegos de condiciones en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, de diez de la mañana a dos de la tarde, y presentar proposiciones en la forma y con los requisitos que determinan la condición 2.ª de las económico-administrativas y el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Terminado el plazo del concurso y abiertos los pliegos en la forma usual, se procederá por la Comisión correspondiente a estudiar las proposiciones presentadas, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas si a ello hubiere lugar, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva de 2.500 pesetas, y satisfará todos los gastos que origine el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Agosto de 1925.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
L. S. de Robles
(E.—675)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En los autos seguidos por D. Hilario Jiménez y Jiménez, D. Roberto Felipe Martín González, D. Félix Ji-

ménez Hernández y D. Sabino Moreno Gallo, con el Ministerio Fiscal, sobre inclusión en las listas electorales del pueblo de Zapardiel de la Cañada (Avila), ha recaído la siguiente

Providencia

«Con el oficio, certificación y escrito fórmese rollo de Sala. Túrnese el asunto en ponencia. Se señala para la vista de este recurso la audiencia del día 6 del actual, a las diez y media de su mañana. Anúnciese en la tabla de edictos y en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo al efecto la comunicación al Gobernador Civil, llamando su atención sobre la urgencia de la publicación del anuncio. Quede el expediente de manifiesto a las partes en la Secretaría de Sala.—Madrid, 1.º de Agosto de 1925.—Rubricada.—Ante mí, Augusto Caro.»

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente que para su inserción remito al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 1.º de Agosto de 1925.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 2.374) (B.—1.360)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Varela Monroy (Ascensión), hija de Juan y de María, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Don Felipe, número 9, piso segundo, procesada por hurto, sumario número 1.280 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad.

Madrid, 31 de Julio de 1925.

El Secretario,

Lcd. Rafael López de Pando
(B.—1.354)

Herrera García (Manuel), hijo de Antonio y de María, natural de Marchena (Sevilla), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 51, principal, procesado por tentativa de estafa, sumario 990-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para hacerle un requerimiento en dicha causa.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

Cid

(B.—1.356)

Fuente Mateo (Magdalena de la), hija de José y Romualda, natural de La Hija de Dios (Avila), de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y siete años, domiciliada últimamente en la Costanilla de los Angeles, número 10, procesada por corrupción de menores, sumario número 211-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para llevar a efecto lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

Lcdo. Rafael López de Pando

Cid

(B.—1.355)

CONGRESO

Gollanes Melgarejo (Joaquín), natural de Lugo, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, 47, segundo, procesado por atentado a los Agentes de la Autoridad, sumario 401-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 1.º de Agosto de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

Eduardo Ruiz

(B.—1.348)

Ruiz Melgarejo (D. Pedro), hijo de Bernardo y de Cecilia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión Abogado, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, 47, segundo, procesado por atentado a los Agentes de la Autoridad, sumario 401-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 1.º de Agosto de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

Eduardo Ruiz

(B.—1.349)

CHAMBERI

Hernández Labrador (Luis), natural de Madrid, hijo de José y de Luisa, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado últimamente en la calle de las Carolinas, 8 (Cuatro Caminos), siendo sus señas personales: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste decentemente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser trasladado a la Cárcel y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida al mismo con el número 68 de 1921, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Julio de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

Mario Sánchez Gómez

(Núm. 2.376)

(B.—1.358)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en el expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Isidro de Blas, en representación de la Mutualidad Obrera Cooperativa Médico Farmacéutica de enterramiento de Trabajadores Asociados, contra D. Lorenzo Jardiel Brudia, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en los que, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, Una casa-habitación, con su corral, sita en la villa de Quinto, con-

tigua a la carretera de Zaragoza a Castellón de la Plana, cerca del llamado Puente de San Juan, sin número, que se compone de dos pisos con el firme, sin que conste su medida superficial, linda: por la derecha, entrando, con huerto de D. Lorenzo Jardiel; por la izquierda, con entrada a la posada de los herederos de D. Andrés Escudero Peralta, y por la espalda, con la misma posada, esta finca ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

Para el acto de celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve del próximo Agosto, a las diez y media de la mañana; expresándose como condiciones: que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe del valor fijado a la finca; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento en efectivo de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial,

Ante mí

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—978)

Yuste Corbaton (Mariano), hijo de Vicente y de Vicenta, de dieciséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, carretera de Hortaleza número 1, procesado por hurto en el sumario número 253 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y llevarlo a efecto; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.358)

(B.—1.341)

Gallardo Segundo (Benito), natural de Cañaveral (Cáceres), hijo de Paulino y de Justina, de dieciséis años, soltero, zapatero, que dijo vivir en la calle del Aguila, número 19, piso cuarto, procesado por hurto, en el sumario número 251 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de que le sea notificado el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y llevarlo a efecto; bajo aperi-

bimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.362)

(B.—1.342)

Gallardo Segundo (Benito), natural de Cañaveral (Cáceres), hijo de Paulino y de Justina, de dieciséis años, soltero, zapatero, que dijo vivir en la calle del Aguila, número 19, piso cuarto, procesado por hurto en el sumario número 253 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de que le sea notificado el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y llevarlo a efecto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.363)

(B.—1.343)

Yuste Corbaton (Mariano), hijo de Vicente y de Vicenta, de dieciséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, carretera de Hortaleza, número 1, procesado por hurto en el sumario número 255 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarlo a efecto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.365)

(B.—1.345)

Macías Aznar (Antonio), natural de Crevillente (Alicante), de estado casado, profesión ebanista, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de la Esperanza, 13, bajo, procesado por hurto, sumario 123 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, con el fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado y llevarlo a efecto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario judicial,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.356)

(B.—1.339)

Yuste Corbaton (Mariano), hijo de Vicente y de Vicenta, de dieciséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, carretera de Hortaleza, número 1, procesado por hurto en el sumario número 251 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y llevarlo a

efecto; bajo apercibimiento de que, sino comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 2.364)

(B.—1.344)

INCLUSA

Obrador Requena (José Higinio), natural de Madrid, hijo de Enrique y de Luisa, de estado soltero, profesión comisionista, de cuarenta y dos años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste traje de cazadora claro, en regular uso, domiciliado últimamente en el barrio del Cabrero, número 55, procesado por falsedad y estafas, sumario 407-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 28 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Lcdo. José Torres

(B.—1.347)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de D. Juan Martos y Peralvo, se ha promovido por D. Julián Velázquez y Más, mayor de edad, jornalero, viudo, vecino de Madrid, un expediente para que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se declare justificado el dominio de la siguiente

Finca

Una tierra, hoy solar, en término de Madrid, barrio de Gutenberg, que linda: por Norte, con la calle de Granada, por donde tiene su entrada; Mediodía, con las casas números cuarenta y tres y cuarenta y cinco de la calle del Pacífico; por Este, con la calle de Abtao, y por Oeste, con la de la Marina Española, cuyas cuatro líneas encierran una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, próximamente, que equivalen a unos cuarenta y seis mil pies cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo que previene la regla segunda de la disposición antes mencionada, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, cuatro de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Por evacuada la comunicación conferida al señor Fiscal municipal, y estimándose cumplido lo que disponen los artículos cuatrocientos de la ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y seis de su Reglamento, de conformidad con lo que prescribe la regla segunda del primero de dichos preceptos, cítese a D. Ezequiel Endérez Cuadrado y D. Antonio García Campoy, sus causahabientes o herederos como últimos poseedores de la finca cuyo dominio se intenta inscribir, y a las demás personas ignoradas a quienes

pudiera perjudicar la inscripción solicitada por D. Julián Velázquez y Más, a fin de que comparezcan en estos autos si quieren alegar algún derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere, cuya citación se verificará por medio de edictos que se fijarán en los Estrados de este Juzgado e insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de sesenta días cada una, y, finalizado que sea ese término, se resolverá sobre la práctica de las pruebas propuestas por D. Julián Velázquez y de las que puedan proponer las personas a quienes se cita y el señor Fiscal municipal. Lo manda y firma S. S., de que doy fe, Camarero.—Ante mí, Juan Martos.

Y con el fin de que se fije en los Estrados del Juzgado y se publique tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con intervalo de sesenta días cada una, y sirva de citación en forma a las personas que se mencionan en la providencia a los efectos expresados, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—1.078 ter.)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en causa que se sigue en la Secretaría de D. Antonio Angulo, por el delito de asesinato de Anastasio Páez Corona, contra Desiderio González Candel, natural de Lazusa (Albacete), hijo de Ignacio y María Juana, soltero, de oficio zapatero, de cuarenta y dos años, vecino de esta Corte, en la calle de la Paloma, número 27, piso segundo, se citan por medio del presente edicto a las personas que puedan deponer con su acierto, por sus circunstancias personales y por las relaciones que hayan tenido con dicho procesado, antes y después de haberse ejecutado el hecho, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado con el fin indicado y a los efectos del artículo 382 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Secretario,

P. S.

Lcdo. José Torres

(B.—1.350)

LATINA

En virtud de providencia de ayer dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo en vía de apremio a instancia del Banco de Cartagena, contra D. Pedro González, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de varios muebles y géneros, que han sido tasados pericialmente en mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, depositados en el mismo deudor, que vive en la calle de Bravo Murillo, número ciento treinta y siete, droguería.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Agosto próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de Juzgado, una cantidad en efectivo metálico igual, por lo menos, al diez por ciento de las mil trescientas cincuenta

y cuatro pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Miguel García

(A.—979)

Sánchez Pingarrón (Isaac), natural de Madrid, hijo de Francisco y Carolina, de estado soltero, profesión vendedor, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, número cuatro, procesado por estafas, sumario número 458 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 31 de Julio de 1925.

El Secretario,
P. S.
Gregorio Ortega

Miguel García
(Núm. 2.377)

(B.—1.357)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones bajo el número 272-925, se cita a Román de Diego Usera, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, y a Ramón Rocas Bellez, de dieciocho años, jornalero, domiciliados ambos en las Chozas de Magallanes, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido el primero por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 30 de Julio de 1925.

El Secretario,
P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,
Félix Gil

(B.—1.351)

AVILA

Don José Boza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, perteneciente a Felipe Jarrillo Ramos, sustraídas en la noche del 29 de Julio último de un corral de la propiedad de Cipriana Sánchez, vecina de Alamedilla del Berrocal, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 149 de orden del corriente año.

Señas de la caballería:

Una burra de dos años de edad, alzada la marca, pelo rucio claro, orejas caídas, con una erupción en los pechos,

desherrada de las cuatro extremidades.

Dado en Avila, a 2 de Agosto de 1925.

El Secretario interino,
Miguel L. García

José Boza
(Núm. 2.375)

(B.—1.359)

MANZANARES

Ruiz Díaz (José), domiciliado últimamente en la carretera de Aragón número 51, fábrica de tintes, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa sobre viajar en el tren sin billete, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Manzanares dentro del término de ocho días con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión acordada en el sumario que se le sigue con el número 56 de 1925 por expresado delito de estafa, llamamiento que se le hace como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento quede no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Manzanares a 27 de Julio de 1925.

El Juez de instrucción,
Federico Collado.

(Núm. 2.361)

(B.—1.337)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia de fecha de hoy dictada por el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, en diligencias que se tramitan para hacer efectiva por la vía de apremio una multa de 200 pesetas, impuesta por la Junta Provincial de Abastos a la Compañía Madrileña de Bastificación, en el despacho establecido en la calle de Valencia, 18, se sacan a la venta, en pública subasta, un mostrador de madera de pino con tablero de mármol, de unos 85 centímetros de largo por unos dos metros de ancho aproximadamente, una estantería de madera de pino que ocupa el frente del establecimiento y una balanza dorada con sus pesas, que han sido tasados en la cantidad de 60 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de tal acto el día 18 de Agosto próximo y hora de las doce del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, 22, principal, haciéndose saber a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que consignar, previamente, el 10 por 100 de la misma.

Madrid, 21 de Julio de 1925.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

Juan José González de la Calle
(C.—171)

ADMINISTRACION

DE

RENTAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Cesiones de fincas

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Juan Ramírez González, solicitando al ampa-

ro de la Ley de once de Mayo y Real orden de dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, la cesión por el Estado de una finca urbana del término municipal de Guadarrama, al sitio de «Barrio de las Fraguas», que linda: derecha, con doña Benita de la Fuente; izquierda, calle Pública, y espaldada, con doña Benita de la Fuente, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de doña Paulina Corral, e ignorándose su paradero, según comunica el Ayuntamiento de Guadarrama con fecha veinte de Junio del corriente, se notifica por la presente el derecho preferente que los asiste a pedir el retracto de la finca mencionada, acogiéndose para ello a los beneficios que la Real orden de dieciocho de Junio de mil novecientos veintiuno concede a los propietarios, poseedores y demás personas que la misma indica, concediéndoles el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, considerándoles que renuncian a dicho derecho caso de no efectuarlo.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

Mariano Riestra

(Núm. 2.080)

(A.—980)

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Gabriel Hernández Gómez, solicitando, al amparo de la Ley de once de Mayo y Real orden de dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, la cesión por el Estado de una finca rústica del término municipal de Guadarrama y al sitio de «El Molinillo», que linda: al Norte, con Pedro Rodríguez; Este, Angela López; Sur, Francisco López, y Oeste, Río Guadarrama, que tiene una superficie de veintidós áreas, ochenta y dos centiáreas, que fué adjudicado a la Hacienda por débitos de contribución de D. Rufino Hernández, e ignorándose su paradero, según comunica el Ayuntamiento de Guadarrama con fecha veinticinco de Junio último, se notifica por la presente el derecho preferente que los asiste a pedir el retracto de la finca mencionada, acogiéndose para ello a los beneficios que la Real orden de dieciocho de Junio de mil novecientos veintiuno concede a los propietarios, poseedores y demás personas que la misma indica, concediéndoles el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, considerándoles que renuncian a dicho derecho, caso de no efectuarlo.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

Mariano Riestra

(Núm. 2.381)

(A.—981)

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Sebastián Ramírez González, solicitando al amparo de la Ley de once de Mayo y Real orden de dieciocho de Octubre de mil novecientos veinte, la cesión por el Estado de una finca rústica del término municipal de Guadarrama y al sitio «El Colmenar», que linda: al Norte, con Fidel Sanz; Este, camino de la Puerta de Hierro; Sur, Angelita Jeromini, y Oeste, Cipriano Alvarez, de cabida sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de

contribución de doña Benita de la Fuente, e ignorándose su paradero, según comunica el Ayuntamiento de Guadarrama con fecha veinte de Junio del corriente, se le notifica por la presente el derecho preferente que les asiste a pedir el retracto de la finca mencionada, acogiéndose para ello a los beneficios que la Real orden de dieciocho de Junio de mil novecientos veintiuno concede a los propietarios, poseedores y demás personas que la misma indica, concediéndoles el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, considerándoles que renuncian a dicho derecho caso de no efectuarlo.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

Mariano Riestra

(Núm. 2.081)

(A.—982)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, espectáculos y 50 por 100.—4.º trimestre de 1924-25

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del distrito del Congreso, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Agosto de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Municipal Permanente, para las corridas de novillos-toros que han de celebrarse en esta villa, los días 7 y 8 de Septiembre próximo.

Torrelaguna, 31 de Julio de 1925.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 2.380)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.